

**RESOLUCION**  
**DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA**

NOMBRE O RAZON SOCIAL : PANIFICADORA MODELO LIMITADA  
RUT : 89.707.000-6  
DOMICILIO : PEÑA N° 891 --- CURICO  
GIRO : PANADERIA, PASTELERIA, MINIMARKET  
REP. LEGAL : JOAQUIN IRIARTE SAN MARTIN  
RUT : 4.336.158-9  
TALCA, 26 de marzo de 2010

Res N° \_\_\_\_1534\_\_\_/ VISTOS : La solicitud de fecha 19/03/2010, presentada por el contribuyente individualizado anteriormente, por la que pide derogación total de la Resolución N°s Ex. 10 emitida por la Unidad de Curicó, con fecha 03-06-2005, que autorizó el uso de la máquina registradora marca TEC; Modelo MA-1535; Serie 2803D450865 Número Fiscal 162141; Caja N° 1; la que quedará fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

**CONSIDERANDO :**

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

**SE RESUELVE :**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora señalada en los vistos de la presente resolución, concedida por Resolución N° Ex. 10 de fecha 03-06-2005, ubicada en **PEÑA N° 891--- CURICO**.

La **Unidad de Curicó**, procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

El contribuyente deberá entregar en la **Unidad de Curicó**, todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a la Caja Registradora cuya autorización se deja sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

LUIS AGUIRRE PEREZ  
DIRECTOR REGIONAL